



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO BARNE-ARAUDIA

9 de noviembre de 2019
2019ko azaroak 9

ÍNDICE

CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES.....	2
ARTÍCULO 1.- Acerca del Reglamento de Régimen Interno	2
ARTÍCULO 2.- Modificaciones del Reglamento de Régimen Interno.....	2
CAPÍTULO 2. DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	2
ARTÍCULO 3.- Reglamento de la Asamblea General	2
CAPÍTULO 3. DEL PROCESO ELECTORAL	2
ARTÍCULO 4.- Reglamento electoral	2
CAPÍTULO 4. RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	2
ARTÍCULO 5.- Procedimiento	2
ARTÍCULO 6.- Derecho de las personas socias.....	2
ANEXO I. REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL.....	3
ANEXO II. REGLAMENTO ELECTORAL.....	5

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

CAPÍTULO 1. NORMAS GENERALES

ARTÍCULO 1.- Acerca del Reglamento de Régimen Interno

La finalidad de este Reglamento de Régimen Interno (en adelante RRI) es desarrollar los Estatutos del club.

Las normas contenidas en el presente Reglamento son de obligado cumplimiento para todas las personas socias del club, correspondiendo a la Junta Directiva la vigilancia de su correcta aplicación e interpretación, sin perjuicio del recurso que pudiese interponer cualquier integrante del club disconforme, ante la Asamblea General, en el supuesto de que así procediese.

ARTÍCULO 2.- Modificaciones del Reglamento de Régimen Interno

Las modificaciones al RRI se aprobarán en Asamblea General, previa escucha de la Junta Directiva, por mayoría simple.

CAPÍTULO 2. DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 3.- Reglamento de la Asamblea General

La Asamblea General se desarrollará según el reglamento recogido en el Anexo I.

CAPÍTULO 3. DEL PROCESO ELECTORAL

ARTÍCULO 4.- Reglamento electoral

Los procesos electorales se desarrollarán según el reglamento recogido en el Anexo II.

CAPÍTULO 4. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 5.- Procedimiento

Se faculta a la Junta Directiva para establecer el procedimiento, llegado el caso, de estudiar y adoptar las medidas disciplinarias oportunas para garantizar el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General o Junta Directiva.

ARTÍCULO 6.- Derecho de las personas socias

Los socios y las socias tienen derecho a que se les oiga con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias en su contra y a que se les informe de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

ANEXO I. REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL

1. Tendrán derecho a voto los socios que reúnan las siguientes condiciones:
 - a) Hayan pagado la cuota de socio del ejercicio anterior, o se hayan hecho socios en el presente ejercicio.
 - b) No tengan ninguna otra deuda contraída con el club a fecha de cierre del ejercicio anterior que no esté saldada a día de hoy.
 - c) Sean mayores de edad. Los menores de edad tendrán voz pero no voto.
2. El resto de socios, así como otras personas no socias que pudieran estar interesadas en asistir a la reunión de la Asamblea General, tendrán voz pero no voto.
3. A la relación de socios con derecho a voto comunicada por la Junta Directiva junto a la convocatoria de la Asamblea General se incluirán las personas que desde entonces hayan solicitado el ingreso en el club sin que se les haya denegado la misma.
4. La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran, en primera convocatoria, al menos el 50% de sus miembros. En segunda convocatoria, será válida cualquiera que sea el número de miembros asistentes a la misma.
5. Presidirá la Asamblea General la Junta Directiva.
6. Levantará acta de la reunión el Secretario o, en su ausencia, la persona en la que la Junta Directiva presente en la Asamblea delegue.
7. Se admitirá la delegación del voto para todas las votaciones excepto la elección de la Junta Directiva.
8. Ningún socio podrá ostentar más de 2 representaciones además de la suya.
9. La representación deberá acreditarse por escrito, con autorización y firma del socio, expresamente para la presente Asamblea General.
10. La delegación podrá realizarse sobre cualquier persona, socia o no socia del club.
11. Se admitirá la participación telemática en la Asamblea General siempre que los medios técnicos no lo impidan y se hubiera notificado con antelación. Los fallos técnicos que impidan la participación telemática no serán motivo de suspensión de la Asamblea General más allá de lo razonable para tratar de subsanarlos.
12. Al comienzo de la Asamblea General se hará recuento del número de votos, entre presentes y delegados, y se informará de las mayorías necesarias para los acuerdos.
13. En caso de la incorporación o abandono de socios durante el transcurso de la Asamblea, el Secretario informará del nuevo recuento.
14. En cada punto del Orden del Día la Junta Directiva dará la palabra al socio o equipo oportuno. En caso de presentarse una propuesta de votación, esta se proyectará o se mostrará en lugar visible a fin de que todos los presentes sepan exactamente lo que se está votando.
15. Los documentos enviados en la convocatoria a la Asamblea General se darán por leídos.
16. La Presidencia de la Asamblea General dará la palabra a cuantos socios quieran plantear dudas o mostrar su posición respecto del punto tratado.
17. Concluidas todas las intervenciones o el tiempo que la Presidencia de la Asamblea considere prudente otorgar al punto tratado, la propuesta de votación, si la hubiere, se someterá a votación.

18. Las votaciones, excepto en la elección de la Junta Directiva, se realizarán a mano alzada.
19. Tanto la Junta Directiva como los socios podrán plantear propuestas de votación alternativas.
20. En caso de querer plantear modificaciones sobre la propuesta de votación sin que se retire la propuesta inicial, primero se votará la propuesta inicial y posteriormente las nuevas propuestas o propuestas de modificación sobre el acuerdo previo.
21. Serán nulos los acuerdos sobre asuntos que no consten en el orden del día, salvo los casos expresamente autorizados por la Ley.
22. El acta podrá ser aprobada por la propia Asamblea General, en su siguiente sesión, o por el Presidente y dos socios, designados por la Asamblea General, quienes la firmarán además del Secretario.
23. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por más de la mitad de los votos válidamente emitidos, no computándose los votos en blanco ni las abstenciones, excepto en aquellos supuestos en los que la Ley o los Estatutos establezcan una mayoría reforzada.

ANEXO II. REGLAMENTO ELECTORAL

1. De conformidad con el artículo 44 de los Estatutos, el proceso electoral del club se ajustará a lo dispuesto en el Decreto 163/2010, de 22 de junio, en los Estatutos del club y en las presentes normas electorales aprobadas por la Asamblea General.
2. De conformidad con el artículo 48 de los Estatutos, el proceso electoral se celebrará íntegramente en el seno de la Asamblea General, habiendo sido este punto incluido debidamente en el orden del día.
3. En primer lugar se constituirá la Junta Electoral, que estará formada por el socio más joven, el más mayor y un tercer socio elegido al azar, de entre los socios con derecho a voto presentes.
4. La Junta Electoral es el órgano competente para impulsar el proceso electoral y velar por su correcto desarrollo. En caso de desacuerdo sobre la interpretación de las normas electorales dispuestas en el presente reglamento, en los Estatutos del club o en el Decreto 163/2010, de 22 de junio, o de vacío legal, la Junta Electoral será la encargada de tomar las decisiones oportunas, escuchando a la Junta Directiva en funciones y a los socios presentes.
5. Las decisiones que adopte la Junta Electoral serán impugnables ante la jurisdicción ordinaria.
6. En segundo lugar la Junta Electoral proclamará un receso de al menos 10 minutos, al término del cuál recogerá las candidaturas a la Junta Directiva que se presenten.
7. De conformidad con el artículo 45 de los Estatutos, la Junta Directiva será elegida mediante el sistema de listas cerradas.
8. Las listas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar formadas por entre 3 y 5 integrantes.
 - b) Todos los integrantes deberán ser socios mayores de edad y tener plena capacidad de obrar.
9. De conformidad con el artículo 48 de los Estatutos, podrán ser candidatos socios/as que no se encuentren presentes en la Asamblea General.
10. De conformidad con el artículo 47 de los Estatutos, en el supuesto de que exista una sola candidatura, ésta será proclamada sin necesidad de votación alguna.
11. En caso de no presentarse ninguna candidatura, la Junta Electoral podrá proclamar un nuevo receso. Si, aun así, no se presentara ninguna candidatura, la Junta Directiva en funciones continuará en funciones y la Junta Electoral se mantendrá como órgano del club más allá de la finalización de la Asamblea General, quedando facultada para organizar el proceso electoral cuando se reúnan las condiciones, ya sea en Asamblea General (ordinaria o extraordinaria) o mediante el procedimiento que la misma dictamine.
12. En caso de existir más de una candidatura, la Junta Electoral organizará la votación.
13. De conformidad con el artículo 39 de los Estatutos, el sufragio deberá ser personal, libre, directo y secreto. Podrán votar todas las personas con derecho a voto, pero no podrá utilizarse la delegación del voto ni el voto telemático. Incluso aquellos socios que ostenten delegaciones de voto en su favor no podrán utilizarlas en el proceso electoral.
14. El recuento de votos será público.
15. De conformidad con el artículo 45 de los Estatutos, serán proclamados electos y electas las y los integrantes de la lista cerrada más votada y se nombrará Presidente o Presidenta a quien encabece la misma, Vicepresidente o

Vicepresidenta a quien ocupe la segunda posición y Secretario o Secretaria a quien ocupe la tercera posición. Si en la lista hubiera más integrantes (hasta un máximo de 5 componentes) serán nombrados Vocales.

16. La toma de posesión de la nueva Junta Directiva se realizará en el acto. Si alguno de los designados no se hallare presente deberá aceptar su cargo posteriormente, de acuerdo con el artículo 48 de los Estatutos. En caso de no aceptar su cargo su puesto se considerará vacante.
17. El mandato de la Junta Directiva se prolongará hasta la Asamblea General ordinaria de dentro de 4 años.

